CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO Nº:	**CPS- 159 -2026**
FICHA BPIN:	**202500000047607**
CONTRATANTE:	Municipio de Marquetalia
NIT	890.801.147-0
CONTRATISTA:	**ERIKA MUÑOZ HERRERA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**1.055.047.034**
DIRECCION DEL CONTRATISTA	**VEREDA SAN ROQUE**
CONTACTO	**Tel. 3235406482**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENCAMINADOS A LA COORDINACIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD, REALIZANDO ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL CARGUE EFECTIVO EN LA BASE DE DATOS, ACTUALIZACIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS MISMAS.**
CODIGO UNSPCS:	93151507
VALOR:	**NUEVE MILLONES DE PESOS M/C ($9.000.000.oo)**
FORMA DE PAGO:	El valor de la presente contratación se cancelará así: actas parciales según avance de ejecución del contrato, exigibles previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y presentación de informe de actividades.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la firma del acta de inicio y hasta el **31 de diciembre de 2026,** previa expedición de registro presupuestal.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**Marquetalia Caldas, 05 de agosto de 2026**.
SUPERVISOR:	**SECRETARIA DE EDUCACIÓN, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**CDP (S) No. 493 del 21 de julio de 2026**

Entre los suscritos a saber: **EDWIN JESÚS SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL**, mayor y vecino del Municipio de Marquetalia Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.004.101, expedida en Marquetalia Caldas, en calidad de Alcalde electo mediante voto popular del municipio de Marquetalia para el período 2024 - 2027, posesionado Según Acta Nro. 01 Del 30 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Marquetalia, autorizado por el concejo Municipal para contratar por medio del acuerdo Municipal 021 del 08 de junio de 2024 y quien para efectos de este Contrato se denominará El Municipio, y por la otra parte **ERIKA MUÑOZ HERRERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.055.047.034, quien para los efectos de este contrato se denominará El Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el Municipio de Marquetalia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. **2)** La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios en la entidad estatal. **3)**De conformidad con el Acuerdo No. 017 del 08 de julio del 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Marquetalia Caldas para el período 2024 - 2027 "MARQUETALIA AVANZA, 100 AÑOS DE HISTORIA", componente estratégico "Garantizar el acceso a los servicios de salud a través de la universalidad en salud" en cumplimiento al programa aseguramiento y prestación integral de servicios de salud. **4)** De conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de convivencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados. **5)** Que verificada la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas, no cuenta con personal con el conocimiento del servicio requerido para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma. **6)** Que se requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión de una persona natural con idoneidad y experiencia suficiente para apoyar los diferentes procesos de la entidad, además, Que la ley 715 del 2001 en el TITULO III, CAPITULO II competencias de las entidades territoriales en el sector salud, en el artículo 44 competencias de los municipios establece que corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción,

para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:44.2. De aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud.44.2.1. Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin.44.2.2. Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.44.2.3. Celebrar contratos para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y realizar el seguimiento y control directamente o por medio de interventorías.44.2.4. Promover en su jurisdicción la afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas con capacidad de pago y evitar la evasión y elusión de aportes.Que el artículo 5 del decreto 1281 de 2002 por el cual "se expiden las normas que regulan los flujos de caja y la utilización oportuna y eficiente de los recursos del sector salud y su utilización en la prestación", indica que Quienes administren recursos del sector salud, y quienes manejen información sobre la población incluyendo los regímenes especiales o de excepción del Sistema General de Seguridad Social en Salud, harán parte del Sistema Integral de Información del Sector Salud para el control de la afiliación, del estado de salud de la población y de los recursos y responderán por su reporte oportuno, confiable y efectivo de conformidad con las disposiciones legales y los requerimientos del Ministerio de Salud.Qué la resolución 4622 de 2016 por la cual "se establece el reporte de los datos de afiliación al sistema general de seguridad social en salud" las disposiciones contenidas tienen por objeto establecer el reporte de datos de afiliación al sistema general de seguridad social en salud, fijar los lineamientos aplicables al régimen contributivo, al régimen subsidiado, a los regímenes especiales y de excepción, a las entidades que ofertan planes voluntarios de salud, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), y actualizar en lo pertinente, la base de datos única de afiliados (BDUA)".Que según resolución 2153 de 2021 "se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".Que, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el 24 de septiembre de 2024, la Resolución 1823 de 2024, mediante la cual deroga la Resolución 974 de 2016 y actualiza el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el fin de facilitar a toda la ciudadanía los procesos de afiliación y el reporte de novedades ante las Entidades Promotoras de Salud y Entidades Adaptadas de Salud.Es importante señalar que, el Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS busca generar condiciones que protejan la salud de los colombianos según establece la Ley Estatutaria, garantizando la universalidad del aseguramiento y el acceso efectivo a los servicios de salud, preservando la sostenibilidad financiera del sistema, siendo el bienestar del usuario, el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud.Considerando el marco normativo expuesto, la administración municipal de Marquetalia para el cumplimiento de lo mencionado y en aras de actuar en concordancia con lo estipulado por el Ministerio de salud y protección social, requiere contar un apoyo a la gestión que asuma el rol de coordinador de aseguramiento que efectúe acciones relacionadas con procesos de afiliación, traslados, portabilidad, movilidad, al igual que el proceso de digitalización de formularios, actualización en la Base de Datos de Régimen Subsidiado y gestión documental del área de aseguramiento.Aunado a esto, se hace necesario que dicho perfil pueda efectuar procesos de orientación a los usuarios en temáticas relacionadas con el aseguramiento, tales como: Sistema de Afiliación Transaccional; Requisitos para pertenecer al Régimen Subsidiado – Libre Elección EAPB; Deberes y Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes, Población Víctima, y Migrantes; Movilidad y Portabilidad, entre otras temàticas de interés. Adicionalmente, dicho apoyo deberá movilizar el comité de evasiòn y elusión, como las diferentes acciones que se generen de él, relacionadas con el respectivo cruce de base de datos, en aras de identificar conductas irregulares de individuos o empresas que evitan su obligación de afiliación, cotización o pago al sistema de aseguramiento. Aunado a esto, comprender las razones por las cuales ocurren estas irregularidades y por ende, desarrollar estrategias que permitan aumentar la eficiencia de los sistemas de aseguramiento, efectuar las respectivas notificaciones y llevar a cabo los seguimientos a las medidas implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones en el sistema.Aunado a esto, desde la Direcciòn Territorial de Salud de Caldas-DTSC han solicitado consolidar expedientes por incumplimientos reiterados de las EPS a partir de requerimiento de la Superintendencia Nacional de Salud, producto de las presuntas conductas violatorias del SGSSS que persisten después de la ejecución de los planes de mejoramiento propuestos por parte de la EPSS; y con el propósito de hacer efectivos los principios constitucionales de igualdad, eficacia, economía y celeridad es pertinente establecer parámetros para la presentación de los informes de Auditorías del Régimen Subsidiado, a fin de determinar si hubo lugar a una vulneración de las normas del Sistema General de Seguridad Social y en consecuencia iniciar investigación administrativa que por competencia corresponde a la Superintendencia.Con el fin de estandarizar el proceso, la DTSC dispuso para la consolidaciòn de informes los siguientes parámetros:a.- Los informes deben ser presentados por cada una de las EPS que operan en el departamento y las presuntas conductas violatorias deben ser agrupadas, por tipo y municipios.b.- El informe debe cumplir los siguientes cuatro (4) ítems:1.- ANTECEDENTES.2.- MATERIAL PROBATORIO RECAUDADO.3.- CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD.4.- RECOMENDACIONES.Para lo anterior, es necesario:Contar con un apoyo a la gestión que coadyuve a identificar el incumplimiento reiterado de las EAPB, organizar el archivo documental que permita sustentar las acciones emprendidas desde el municipio y que permitan identificar el incumplimiento; Elaborar el expediente el cual debe contener:-Identificación del Hallazgo o Incumplimiento el cual debe redactarse de forma clara, precisa y concisa.-Antecedentes, deben redactarse de manera clara, concreta y precisa indicando desde cuando se viene presentando el incumplimiento y un resumen de las acciones concretas emprendidas desde la

administración municipal.-Relación del Material Probatorio, indicar de manera cronológica las actuaciones emprendidas desde la administración municipal para que la EAPB cumpla con sus responsabilidades. Debe organizarse cronológicamente de lo más antiguo a lo más reciente y foliarse en la parte superior derecha de la hoja, cada página corresponde a un folio.-Norma vulnerada, relacionar cada una de las normas indicando el artículo relacionado.-Consideraciones, indicar a la Entidad de Inspección y Vigilancia lo que el municipio recomienda realizar.Cabe acotar, que también se hace necesario que dicho apoyo a la gestión pueda coadyuvar con los procesos de visitas de seguimiento a dispensarios de medicamentos; centros de larga estancia, centros de desarrollo infantil, visitas mensuales de sensibilización y afiliación al Régimen Contributivo a todos los establecimientos Comerciales del municipio, en aras de realizar los respectivos reportes solicitados por entidades territoriales.Considerando lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso contractual que posibilite dar cumplimiento al marco normativo y garantizar el aseguramiento en el municipio. **7)** Que el pago a que se obliga el Municipio en virtud de este contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales constituidas para el efecto, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 493 del 21 de julio de 2026, Rubro(s) 2.3.2.02.02.009.19.03.016, del presupuesto de gastos de la vigencia 2024. **8)** Que se recibió la propuesta de **ERIKA MUÑOZ HERRERA,** la que una vez analizada se encontró ajustada a los requerimientos del Municipio y a las condiciones del mercado, además de acreditar la idoneidad para la ejecución del objeto de contrato. De conformidad con lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: prestación de servicios de apoyo a la gestión encaminados a la coordinación del aseguramiento en salud, realizando actividades correspondientes al cargue efectivo en la base de datos, actualización y corrección de las mismas. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: A) DEL MUNICIPIO: 1)** Cancelar al Contratista el valor del presente contrato de acuerdo con lo estipulado en el contrato. **2.)** Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del presente contrato, a través de la Secretaría o Área correspondiente**. 3)** El Municipio se compromete a efectuar el registro presupuestal y la respectiva reserva, **4)** Autorizar el pago cumplidamente **5)** Facilitar la labor al contratista. **6)** Designar al supervisor del contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1)** Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. **2)** Rendir informes mensuales y/o periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija. **3)** Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato. **4)** Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad. **5)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **6)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales. **7)** Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **8)** Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la trasparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley. **9)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. **10)** Registrar y mantener actualizado en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP administrado por el departamento administrativo de la gestión pública la información de la hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del decreto 019 de 2012. **11)** Devolver en buenas condiciones al supervisor del contrato y a la finalización de este, los elementos físicos entregados para cumplimento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados. **12)** Devolver al término del contrato debidamente organizado la información generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000). **13)** Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad. **14)** Realizar curso virtual de MIPG. **15)** Asistir a todas las actividades, programas y capacitaciones que programe la administración. **16)** Apoyar las actividades institucionales que realice la administración municipal durante la ejecución del contrato. **17)** Presentar durante la ejecución del contrato la constancia del curso de Integridad transparencia y lucha contra la corrupción. **18)** Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Elaborar y remitir oficio mensualmente de solicitud a las entidades responsables del control de la población especial que deben manejarse en listados censales, por ser población con criterios NO SISBEN. Decreto 780 de 2016 Artículos 2.1.5.1 y 2.1.5.2 - Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 1838 de 2019.2. Elaborar acta de publicación de la base de datos de potenciales beneficiarios y publicarse en un sitio visible de la Alcaldía Municipal.3. Reportar mensualmente a la oficina de SISBEN, los soportes de actualización de Documentos de Identidad; y así mismo los certificados de Defunción que se identifiquen desde el Área de Aseguramiento.4. Realizar seguimiento mensual, implementando procesos de focalización (Registro de llamadas Telefónicas, Publicación de Carteleras y en Redes Sociales); de la Población que se encuentra Afiliada tanto a Régimen Subsidiado Como Contributivo y que no tienen aplicada la encuesta Sisben Metodología IV.5. Llevar control mensual de las solicitudes de traslados de EAPB o de Municipios de los usuarios que lo soliciten, realizando el seguimiento respectivo. (Decreto 780 de

2016 y Decreto 1424 de 2019, Decreto 064 de 2020; del Ministerio de Salud y Protección Social).6. Realizar consolidado y seguimiento diario de los procesos de afiliación, traslado, actualización, retiro por defunción y/o exclusiones en el Maestro de Régimen Subsidiado Municipal.7. Realizar consolidado y seguimiento continuo a los usuarios en Portabilidad en cumplimiento del Decreto 1683 de 2013.8. Avalar los formularios de afiliación y/o traslado teniendo en cuenta la fecha efectiva del diligenciamiento del formulario y/o firma del formulario (Resolución 5602 de 2015 - Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 974 de 2016 -Decreto 780 de 2016, Resolución 881 de 2021, Ministerio de Salud y Protección Social).9. Realizar la notificación escrita a los usuarios que no tienen derecho a la afiliación al Régimen Subsidiado.10. Realizar proceso de traslado, afiliación e inclusión mediante Sistema de Afiliación Transaccional SAT.11. Realizar seguimiento mensual, implementando procesos de focalización (Registro de llamadas Telefónicas, Publicación de Carteleras y en Redes Sociales); de la población que debe realizar proceso de actualización de documentos de identidad.12. Realizar registro de la población en la plataforma de Mi Seguridad Social.13. Capacitar mensualmente sobre el Sistema de Afiliación Transaccional, como mínimo se debe realizar el proceso con 15 personas..14. Capacitar mensualmente sobre los Requisitos para pertenecer al Régimen Subsidiado – Libre Elección EAPB, como mínimo se debe realizar el proceso con 15 personas.15. Capacitar mensualmente sobre Deberes y Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes, Población Víctima, y Migrantes, como mínimo se debe realizar el proceso con 15 personas.16. Capacitar mensualmente sobre Movilidad y Portabilidad, como mínimo se debe realizar el proceso con 15 personas. 17. Realizar visitas a los dispensarios de medicamentos de las EAPB del municipio con el fin de evidenciar entregas efectivas y realizar recepción de quejas si es el caso. 18. Realizar visita mensual a una sede del Centro de Desarrollo Infantil –CDI- con el fin de identificar el estado de afiliación de cada uno de los menores pertenecientes a la entidad.19. Realizar visitas mensuales de sensibilización y afiliación al Régimen Contributivo a todos los establecimientos Comerciales del municipio, como mínimo se debe realizar el proceso con 5 establecimientos.20. Convocar al Comité de análisis de evasión y elusión de acuerdo a lo establecido en el acto administrativo.21. Apoyar la Gestión de Riesgos Institucionales en los procesos de responsabilidad de la dependencia. 22. Consolidar el expediente documental de PQRS por incumplimientos reiterados de las EPS en aras de que pueda ser reportado a la entidad territorial, con base en la normativa vulnerada: Art 131 del Decreto Ley 019 de 2012; Numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; Art 1 y 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; Art 47 de la Resolución 2481 de 2020 y sus modificaciones; Numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.23. Entregar respuesta a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, de los informes mensuales que son requeridos por esta.24. Transferir a la unidad de gobierno digital información susceptible de publicación. 25. Realizar proceso de gestión documental de acuerdo a lo establecido por el área encargada.26. Apoyar las demás acciones que le sean designadas por el supervisor y que tengan relación con el objeto del contrato.27. El contratante deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.**CLÁUSULA TERCERA.** Sitio de realización de las actividades: Será el municipio de Marquetalia Caldas. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Municipio de Marquetalia Caldas pagará el valor de hasta por la suma **NUEVE MILLONES DE PESOS m/c ($9.000.000.oo)** impuestos : El valor de la presente contratación se cancelará así: actas parciales según avance de ejecución del contrato, exigibles previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y presentación de informe de actividades.. En relación a los tributos que se generan en ocasión a la celebración, ejecución y liquidación a cargo del contratista, dichos tributos y sus respectivas tarifas son variables, en relación a Tipo de contrato, calidad del contratista (persona natural- persona jurídica), cuantía del contrato, plazo, forma de pago, responsabilidades tributarias de los contratistas (Responsable de IVA, no responsable, régimen simple, régimen especial, gran contribuyente, autor retenedor) y las exenciones de cada tributo, así pues estos descuentos serán conforme a las características que tenga el contratista, entre los tributos a tener en cuenta están: Estampilla para el bienestar del adulto mayor, Estampilla Procultura, Tasa Pro Deporte y Recreación Municipal, Reteica, Retefuente, ReteIVA, entre otros. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** desde la fecha de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago a que se obliga el Municipio en virtud de este contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales constituidas para el efecto, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP (S)** No. 493 del 21 de julio de 2026 del presupuesto de gastos de la vigencia 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** En cumplimiento de la lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el análisis de riesgo, la Alcaldía Municipal no exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista, además porque la forma de pago se hace por modalidad vencida, según cumplimiento de actividades. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será ejercida a través de la persona que ostente el cargo de SECRETARIA DE EDUCACIÓN, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL del municipio de Marquetalia durante la ejecución del presente contrato, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de recibo de los bienes, y su cobro se efectuará descontando el valor de

las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El Municipio, o del Contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN**: El Contratista, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de El Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN**: El Contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El Contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra El Municipio por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito a El Contratista, El Municipio declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro Contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 07 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no es objeto de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN. BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el Contratista no presenta los requisitos para la ejecución del presente contrato en el término de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El Municipio adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo Juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993 artículo 83, la Ley 42 de 1993 artículo 85, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998, y la Ley Orgánica del Presupuesto. 2. Reunir los requisitos de Ley exigidos para esta clase de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA -SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: Este contrato deberá someterse a la ley Nacional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la cámara de comercio de Manizales, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por El Municipio como por El Contratista. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIÓN FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y el inciso 1° artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, así como el Decreto 1273 de 2018, el Contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en salud, ARL, y Pensión y el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de estos requisitos durante toda la vigencia del contrato, condicionamiento para hacer cada pago derivado del contrato estatal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA**: El Contratista deberá pagar el cuarenta por ciento (40%) al valor total del contrato, correspondiente al aporte adicional al que está obligado Todo Contratista Independiente que suscriba contrato con una entidad pública para salud y pensión, conforme lo establece el PARAGRAFO 1º del artículo 18 de la ley 100 de 1993, modificada "En

aquellos casos en los cuales el afiliado perciba salario de dos o más empleadores, o ingresos como trabajador independiente o por prestación de servicios como contratista, en un mismo período de tiempo, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas en forma proporcional al salario, o ingreso devengado de cada uno de ellos, y estas se acumularán para todos los efectos de esta ley sin exceder del tope legal." **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado, de conformidad con el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.El presente contrato no genera relación laboral alguna entre El Municipio y el Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DE INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones prevenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA-REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Departamento, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la ley 80 de 1993, podrá exigir informes sobre gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Marquetalia. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA:** El contratista y la entidad manifiestan que tienen conocimiento de los documentos previos que hacen parte del presente contrato, por lo tanto aceptan cada una de las estipulaciones inmersas en ellos. **CLASULA VIGESIMA OCTAVA:** El contratista acepta el descuento por valor de estampillas al momento de cada pago por parte de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal.

Para constancia se firma en Marquetalia Caldas, el 05 de agosto de 2026.

EDWIN JESÚS SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL
Alcalde Municipal

Erika Muñoz Herrera
ERIKA MUÑOZ HERRERA
Contratista